



Actualización Jurídica Derecho Laboral Y Migratorio Covid-19

Escrito por:

María Angélica Pulido Fernández
Abogada Laboralista y de Inmigración

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución 803 del 19 de marzo de 2020: El Ministerio del Trabajo hará uso del poder preferente para evaluar las solicitudes de autorización de despidos colectivos o suspensión temporal de actividades hasta por 120 días, a raíz de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

¿Qué significa esto?

En Colombia existen límites para la terminación unilateral de contratos. No es posible terminar una gran cantidad de contratos laborales, o suspenderlos masivamente sin acatar la normativa vigente al respecto.

El Ministerio del Trabajo a través de la Unidad de Investigaciones Especiales de la Dirección de Inspección,

Vigilancia y Control (IVC) tramitará de manera prioritaria las solicitudes de autorización de suspensión del contrato y despidos colectivos.

El Ministerio del Trabajo ha aclarado que la disminución de las ventas no es argumento suficiente para emitir dicha autorización.

Circular 021 del 17 de marzo de 2020

Medidas de protección al empleo, con ocasión de la emergencia sanitaria en torno al COVID-19. Establece medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención del virus. La circular expone alternativas como: (i) Trabajo en casa, (ii) Teletrabajo; (iii) Jornada laboral flexible; (iv) Vacaciones anuales, anticipadas y colectivas; y (v) Permisos remunerados.

El Ministerio del Trabajo ha autorizado de manera excepcional y temporal que se realice “trabajo en casa” sin el lleno de requisitos que exige el Teletrabajo. Adicionalmente, al Teletrabajo, conforme lo señalado en la norma en mención, no le serán aplicables las disposiciones sobre jornada de trabajo, horas extraordinarias y trabajo nocturno, sin que se puedan imponer tampoco, altas cargas de trabajo. Podrán pactar jornadas flexibles manteniendo el límite de la jornada máxima legal de 48 horas semanales, entre otras disposiciones.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 439 del 20 de marzo de 2020:

Se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea. Se suspende por el término de (30) días calendario a partir de las 00:00 horas del lunes 23 de marzo de 2020 el desembarque con fines de ingreso o conexión al territorio nacional de pasajeros provenientes del exterior sean nacionales o extranjeros. Únicamente se permitirá el ingreso en el marco de una emergencia humanitaria, fuerza mayor o caso fortuito, y en cualquier caso, Migración Colombia podrá negar el ingreso discrecionalmente en ejercicio del principio de soberanía del Estado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Comunicación de fecha 19 de marzo de 2020:

Se establecen los protocolos para la asistencia de connacionales para los Consulados de Colombia en el exterior, en el marco de la situación del COVID-19.

Comunicación marzo de 2020:

Las solicitudes de visa presentadas en los consulados no serán inadmitidas independientemente de su categoría.

No se estudiarán solicitudes de visa de extranjeros que se encuentren fuera del territorio nacional. Únicamente se tramitarán solicitudes de visa de extranjeros que se encuentren en Colombia.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Decreto 434 del 19 de marzo de 2020:

Se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo COVID-19 en el territorio nacional.



Russell Bedford
taking you further

